



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MPC-C

Camaná, 28 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Camaná, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 006-2023, de fecha 28 de Abril de 2023; Informe N° 292-2023-GPDHYS, de fecha 28 de Abril de 2023, emitido por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano y Social; Informe Legal N° 128-2023-GAJ/MPC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; e, Hoja de Coordinación N° 049-2023-GM-MPC, de la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba La Convocatoria de Elecciones Complementarias de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados 2023: “El Carmen”, ubicado en el Distrito de Samuel Pastor y “La Eugenia”, ubicado en el Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel de la Provincia de Camaná, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Camaná, como gobierno local, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo al artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079, dispone que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE), y a la supervisión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipales de Centros Poblados, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31079, señala que, la ONPE establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral;

Que, en vista, que las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022 se llevaron a cabo el 6 de noviembre de 2022, muchos centros poblados no lograron elegir a sus autoridades municipales en dicha fecha, tal como las Municipalidades de los Centros Poblados: “El Carmen”, ubicado en el Distrito de Samuel Pastor y “La Eugenia”, ubicado en el Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel de la Provincia de Camaná;

Por ello, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) mediante la Resolución N° 0066-2023-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de abril de 2023, precisa, entre otros, que para los casos en los que no se eligieron a las autoridades de centros poblados en la elección llevada a cabo el 6 de noviembre de 2022, se deben realizar elecciones municipales complementarias observando lo señalado en los considerandos 9 y 10 de la referida resolución y conforme al cronograma que, para tal efecto, apruebe la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Asimismo, el considerando 11 de la Resolución N° 0066-2023-JNE, precisa que para la realización de las elecciones municipales complementarias deben regir las mismas normas que se aplicaron para el proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, proceso del cual se derivan estas elecciones complementarias, en lo que resulte aplicable, conforme al cronograma que, para tal efecto, apruebe la ONPE, en cumplimiento del artículo 130° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

En este contexto normativo, mediante Resolución de Gerencia General N° 00003-2023-GG/ONPE del 27 de abril de 2023, se aprueba el Cronograma Electoral de las Elecciones Complementarias de Autoridades de Municipalidades de los Centros poblados 2023, cuya fecha de las elecciones se va a llevar a cabo el **primer domingo del mes de diciembre del año en curso (3 de diciembre de 2023)**, considerando, además, que debe mediar un plazo prudencial para resolver las impugnaciones contra el resultado del sufragio, previsto en el artículo 7 de la Ley N° 28440. en don “El Carmen”, ubicado en el Distrito de Samuel Pastor y “La Eugenia”, ubicado en el Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel de la Provincia de Camaná, para el año 2023;

Que, el artículo 6° del Reglamento para Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Camaná; establece que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Camaná, bajo responsabilidad publicará la Ordenanza Municipal, mediante la cual convoca a elecciones de Alcaldes y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Camaná. Asimismo, en dicho reglamento se señala en forma específica las actividades que se deben realizar para la elección de autoridades en dichas municipalidades;

Que, mediante Informe N° 292-2023-GPDHYS, de fecha 28 de Abril de 2023, el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano y Social, se dirige al despacho de Alcaldía, con el fin de Convocar a Elecciones Complementarias de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados 2023: “El Carmen”, ubicado en el Distrito de Samuel Pastor y “La Eugenia”, ubicado en el Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel de la Provincia de Camaná, en mérito a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados. Concluyendo que, mediante Ordenanza Municipal, el Alcalde Provincial convocará a elecciones municipales de los Centros Poblados, comunicando al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina de Procesos Electoral (ONPE). Asimismo, solicita opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su posterior aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 128-2023-GAJ/MPC, de fecha 28 de abril del 2023, el área de Asesoría Jurídica señala dentro de su opinión legal que con la finalidad de designar a las autoridades de los Centros Poblados de la Provincia de Camaná es procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Convocatoria de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados en la Provincia de Camaná -2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS 2023: “EL CARMEN, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR” Y “LA EUGENIA, DISTRITO DE MARIANO NICOLAS VALCARCEL” DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CONVOCATORIA DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS 2023: “EL CARMEN, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR” Y “LA EUGENIA, DISTRITO DE MARIANO NICOLAS VALCARCEL” DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados y considerando las precisiones señaladas en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Resolución N° 066-2023-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de abril de 2023, que precisa entre otros, que para los casos en los que no se eligieron a las autoridades de centros poblados de la elecciones llevada a cabo el 6 de noviembre de 2022, se deben realizar elecciones municipales complementarias observando lo señalado en el considerando 9 y 10 de la referida resolución y conforme al cronograma que para tal efecto, apruebe la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

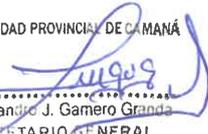
ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, QUE LAS ELECCIONES DE Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados “El Carmen”, distrito de Samuel Pastor y “La Eugenia”, distrito de Mariano Nicolás Valcárcel de la Provincia de Camaná, Región Arequipa, se realizará el **domingo, 03 de diciembre de 2023**, en fecha única a nivel Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano y Social y Centros Poblados y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Camaná, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA, La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas e imagen Institucional la difusión masiva; así como la Oficina de Informática la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná. Municipalidades Distritales de Samuel Pastor y Mariano Nicolás Valcárcel, respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Abg. Leandir J. Gamero Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE